



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO INTERPUESTA POR LA C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL "SOMOS TUS OJOS TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO", EN CONTRA DEL C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos Diputadas y Diputados, **DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. HUGO ALDAY NIETO**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ**, Representante Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, y **DIP. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ**, Representante Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, todos en nuestro carácter de integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos artículos 48, fracción I, inciso a), 49, 52, 57 fracciones II, XII, XV, XXII Y XXIV, 70, 77 Y 78 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, estimamos necesario someter a la consideración de este Alto Pleno deliberativo el siguiente: **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO INTERPUESTA POR LA C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL "SOMOS TUS OJOS TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO", EN CONTRA DEL C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO INTERPUESTA POR LA C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL “SOMOS TUS OJOS TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO”, EN CONTRA DEL C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con fundamento en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en atención a su naturaleza jurídica y a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se erige como el órgano colegiado encargado de propiciar el diálogo institucional y la construcción de acuerdos entre las diversas fuerzas políticas representadas en la Legislatura

En ese sentido, dicho órgano constituye el espacio idóneo para la articulación de consensos, orientados a garantizar el adecuado funcionamiento interno del Poder Legislativo, bajo los principios de eficacia, eficiencia y gobernabilidad democrática. Asimismo, coadyuva con el Pleno en el ejercicio de sus facultades constitucionales, asegurando el debido cumplimiento de las disposiciones que rigen la función legislativa. Por lo anterior, los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno y Coordinación Política reflejan la convergencia de las distintas expresiones políticas que integran la pluralidad de esta H. XVIII Legislatura, constituyéndose como instrumentos legítimos de conducción parlamentaria.

**SEGUNDO.** En ese mismo sentido, y conforme a las atribuciones conferidas a la Legislatura por el marco normativo fundacional que rige la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, el artículo 57 de su Ley Orgánica establece, de manera enunciativa más no limitativa, el catálogo de facultades generales y específicas que corresponden a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Dicho precepto delimita el ámbito competencial de este órgano de dirección política, precisando las funciones que le permiten conducir la vida interna de la Legislatura, así como



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO INTERPUESTA POR LA C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL "SOMOS TUS OJOS TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO", EN CONTRA DEL C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

coordinar y articular los trabajos legislativos en concordancia con los principios de legalidad, eficacia y gobernabilidad democrática.

**TERCERO.** Las Comisiones Legislativas son órganos internos del Poder Legislativo, constituidos con el objeto de coadyuvar en el ejercicio de las funciones parlamentarias, particularmente en el análisis, estudio y dictaminación de los asuntos que les son turnados.

En este sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo prevé la naturaleza jurídica de dichas comisiones, estableciendo su clasificación en ordinarias y transitorias, conforme a la materia y temporalidad de los asuntos de su competencia. Asimismo, el referido ordenamiento regula el procedimiento para su integración, garantizando su conformación bajo criterios de legalidad, proporcionalidad y representación plural de las fuerzas políticas que integran la Legislatura, a efecto de asegurar el adecuado despacho de los asuntos legislativos.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, las Comisiones de proceso jurisdiccional se clasifican como comisiones de carácter transitorio, cuya integración se realiza en términos del propio ordenamiento rector del Poder Legislativo.

Dichas comisiones tienen por objeto conocer, sustanciar y resolver los procedimientos vinculados con la determinación de responsabilidades de las personas servidoras públicas, en el ámbito de competencia de la Legislatura, garantizando en todo momento la observancia de los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica.

**QUINTO.** Que el Juicio Político se erige como un instrumento constitucional de naturaleza parlamentaria, cuyo objeto es conocer, sustanciar y, en su caso, sancionar las



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO INTERPUESTA POR LA C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL "SOMOS TUS OJOS TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO", EN CONTRA DEL C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

responsabilidades de carácter político en que incurran las personas servidoras públicas señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En tal sentido, dicho procedimiento constituye una herramienta institucional a través de la cual el Poder Legislativo ejerce sus facultades de fiscalización y control, en observancia de los principios de legalidad, debido proceso y responsabilidad en el ejercicio del servicio público.

**SIXTO.** Que, en el mes de abril de 2016, la C. Fabiola Cortés Miranda, por conducto de la asociación civil "Somos tus Ojos por la Transparencia Quintana Roo", promovió denuncia de Juicio Político en contra del C. Juan Pablo Guillermo Molina, derivado de conductas presuntamente constitutivas de responsabilidad política que afectan los intereses públicos fundamentales y el adecuado despacho del servicio público.

Dicha denuncia fue desechada en su oportunidad por la Comisión de Justicia de la H. XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, al estimar la existencia de presuntos elementos de improcedencia que impedían su admisión y sustanciación al tenor de lo establecido por la Ley de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.

**SÉPTIMO.** Que, con fecha 3 de abril de 2017, la Comisión de Justicia de la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo determinó dejar sin efectos el dictamen de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Comisión de Justicia de la XIV Legislatura, mediante el cual se desechó de plano la denuncia de juicio político presentada por la ciudadana Fabiola Cortés Miranda, en representación de la persona moral "Somos tus Ojos por la Transparencia Quintana Roo", en contra del C. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO INTERPUESTA POR LA C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL “SOMOS TUS OJOS TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO”, EN CONTRA DEL C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo, numeral 1, de la sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo Indirecto 725/2016, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito Judicial.

**OCTAVO.** En consecuencia, la Comisión de Justicia de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo determinó como procedente la denuncia de Juicio Político en contra del C. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, interpuesta por la ciudadana Fabiola Cortés Miranda, en representación de la persona moral “Somos tus Ojos por la Transparencia Quintana Roo” ya que a su consideración satisfacía con los requisitos de procedencia establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.

**NOVENO.** Derivado de las actuaciones anteriormente comentadas y en substanciación del procedimiento contemplado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, el 24 de abril de 2017 el Pleno de la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprobó el *“Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la H. XV Legislatura del Estado, conforma la Comisión Instructora para el estudio, análisis y determinación de procedencia de la denuncia de juicio político interpuesto por la C. Fabiola Cortés Miranda, en contra del C. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo”*, misma que fue conformada por el Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, como Presidente; el Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero, como Secretario; y, el Diputado José Luis González Mendoza, como Vocal. Quienes, en ejercicio de sus atribuciones, llevaron a cabo diversas diligencias procesales para la investigación y sustanciación del asunto, asumiendo la conducción de la etapa instructora.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO INTERPUESTA POR LA C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL "SOMOS TUS OJOS TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO", EN CONTRA DEL C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**DÉCIMO.** El 12 de junio de 2019, el ciudadano Juan Pablo Guillermo Molina interpuso el Juicio de Amparo 497/2019-IV-A en contra de la Legislatura y diversas Autoridades del Poder Legislativo ante el Juzgado Sexto de Distrito del Vigesimo Séptimo Circuito Judicial, reclamando, entre otras conductas, *"la omisión de la Legislatura en no haber conformado una nueva Comisión Instructora para el estudio, análisis y dictaminación de procedencia de la denuncia de juicio político interpuesto por la ciudadana Fabiola Cortés Miranda, en representación de la persona moral "Somos tus Ojos por la Transparencia Quintana Roo"*, mismo que cuya sentencia, parcialmente concedida, al antes mencionado ciudadano Guillermo Molina, fue recurrida por el quejoso ante el Primer Tribunal Colegiado del Vigesimo Séptimo Circuito Judicial.

**DÉCIMO PRIMERA.** Que 03 de febrero de 2026 fue dictado un auto en el juicio de amparo 497/2019-IV-A, donde se anexa el oficio signado por el Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Vigesimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, mediante el cual se remite el testimonio de la ejecutoria relativa al amparo en revisión 290/2022, en el cual se confirmó la protección constitucional al quejoso ciudadano Guillermo Molina, obligando a esta Soberanía a cumplir con la ejecutoria en los términos siguientes:

...

*"En las relatadas condiciones y toda vez que en la especie se vulneraron los derechos fundamentales del quejoso, con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Amparo. Se concede al quejoso Juan Pablo Guillermo Molina por conducto de su apoderado legal Roberto Renato Rodríguez Rodríguez el amparo y protección de la Justicia Federal contra la omisión del Pleno de no conformar la nueva Comisión Instructora, para el efecto siguiente:*

- a) Que el Pleno de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, conforme lo expuesto por los numerales 70, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo***



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO INTERPUESTA POR LA C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL "SOMOS TUS OJOS TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO", EN CONTRA DEL C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*del Estado de Quintana Roo, en relación con los diversos 17 y 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esta Entidad, elija o conforme la Comisión Instructora -órgano de acusación-, que se encargara de estudiar, analizar y determinar en su caso, la procedencia de la denuncia de juicio político seguido en contra del quejoso.*

*b) Notifique personalmente de su determinación quejoso"*

**DÉCIMO SEGUNDA.** Por lo anterior, y a la luz de lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, se advierte que esta Soberanía se encuentra jurídicamente vinculada al cumplimiento de los efectos precisados en la sentencia de mérito.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 70, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se estima procedente proponer la integración de una nueva Comisión Instructora, que en términos de la multicitada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, se constituye como el órgano facultado para el estudio, análisis y pronunciamiento respecto de la denuncia de Juicio Político instaurada en contra del ciudadano Juan Pablo Guillermo Molina. Lo anterior, a efecto de dar cabal y puntual cumplimiento a los resolutivos de la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Por todo lo anteriormente expuesto fundado y motivado, estimamos pertinente emitir el siguiente:

**ACUERDO**



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO INTERPUESTA POR LA C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL “SOMOS TUS OJOS TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO”, EN CONTRA DEL C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política propone la integración de la Comisión Instructora encargada del Estudio, Análisis y Dictaminación de la Procedencia de la Denuncia de Juicio Político interpuesto por la C. Fabiola Cortés Miranda, en representación de la Persona Moral “Somos Tus Ojos Transparencia Por Quintana Roo”, en contra del C. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, al tenor de la siguiente conformación:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>Diputada Lilia Inés Mis Martínez</b>	<b>PRESIDENTA</b>
<b>Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.</b>	<b>SECRETARIO</b>
<b>Diputada Diana Frine Gutiérrez García.</b>	<b>VOCAL</b>

**SEGUNDO.** La Comisión Instructora celebrará su sesión de instalación en la fecha y hora que determine la persona Legisladora Titular de la Presidencia, previa convocatoria que al efecto se emita, con el propósito de dar inicio formal al cumplimiento de su objeto y atribuciones.

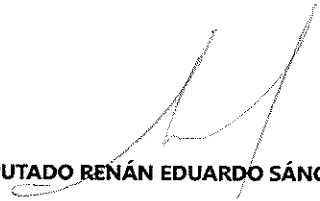
**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva en funciones para su aprobación, en su caso, por el Pleno de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

**DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A  
LOS 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2026.**




ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO INTERPUESTA POR LA C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL "SOMOS TUS OJOS TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO", EN CONTRA DEL C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

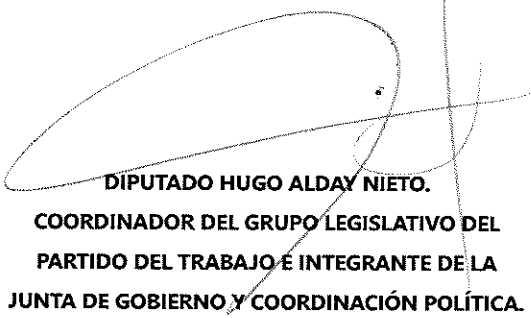
**LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**




**DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.**  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA.



**DIPUTADO JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES.**  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO MORENA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.



**DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO.**  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO E INTEGRANTE DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.



**DIPUTADA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO.**  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL E INTEGRANTE DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
POLÍTICA.

**DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ.**  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA.

**DIPUTADO JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ.**  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA.